

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 3 SERIE 2024-2025  
APROBADA 10 DE JULIO DE 2024  
(P. DE O. NÚM. 40, SERIE 2023-2024)

Fecha de presentación: 20 de junio de 2024

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER EL SALARIO MÍNIMO PARA LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN EN DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$2,525.00) MENSUALES; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal dispone que será deber de la Legislatura Municipal “[a]probar los planes del área de recursos humanos del [M]unicipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con [dicho] Código”.

**POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2021-2022, la Administración Municipal de San Juan autorizó un aumento salarial de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales a los miembros del sistema de rango de la Policía Municipal de San Juan. De igual forma, se estableció el salario mínimo para los miembros del sistema de rango de dicho cuerpo policiaco en dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400.00). El Capítulo VI de la Ordenanza 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, contiene lo

relativo a la Estructura Salarial para los integrantes del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan.

**POR CUANTO:** La Policía Municipal de San Juan es el cuerpo policiaco municipal más grande de Puerto Rico. La labor que diariamente realizan en protección de la vida y propiedad de todos los sanjuaneros y aquellos que visitan la Ciudad Capital es una de excelencia y profesionalismo. En sus manos está la seguridad de aproximadamente el diez por ciento (10 %) de la población de Puerto Rico, quien llama al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) su hogar.

**POR CUANTO:** Las circunstancias excepcionales por las que ha atravesado el Municipio y todo Puerto Rico en los últimos años, no han sido impedimento para que la Policía Municipal de San Juan continúe realizando las funciones que le son delegadas al amparo de las ordenanzas municipales, diversas leyes estatales y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”).

**POR CUANTO:** Como parte de los compromisos de la Administración Municipal para con sus empleados está el mantener una revisión constante de sus salarios y condiciones de trabajo, ello, con la intención de mejorarlos en la medida en que la situación fiscal del Municipio lo permita. Se ha determinado autorizar un incremento salarial adicional y establecer el salario mínimo para los miembros del sistema de rango de la Policía Municipal de San Juan en dos mil quinientos veinticinco dólares (\$2,525.00) mensuales. Esto mejorará las condiciones de nuestros empleados, y hará el reclutamiento de nuevos agentes uno más atractivo. A tenor con lo anterior, mediante esta Ordenanza se viabiliza el aumento salarial antes mencionado y se establece un nuevo salario mínimo para los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se establece en dos mil quinientos veinticinco dólares (\$2,525.00) mensuales el salario mínimo para los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan.

**Sección 2da.:** Aquellos miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan cuyo salario actual esté por debajo de dos mil quinientos veinticinco dólares (\$2,525.00) mensuales verán su salario ajustado de forma tal que lleve su salario a dicha cantidad.

**Sección 3ra.:** Lo establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajuste de tipos intermedios de las escalas de retribución de la Policía Municipal de San Juan.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 2024.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

Handwritten initials in blue ink on the right margin: 'd', 'JPP', and 'R'.

**YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzá Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Manuel A. Calderón Cerame y Joel Vázquez Rosario no participaron de la votación final por encontrarse ausentes de la sesión.

**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

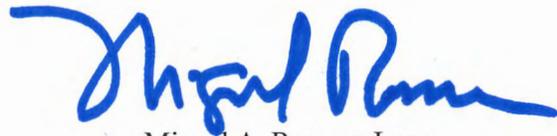
**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 3, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2024.



Karen Pagán Pagán  
Secretaria Interina

Aprobada: 10 de julio de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Luigo  
Alcalde

↓  
KPP  
↙